

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 2 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-00100-00

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

Se insta a secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 6 de agosto de 2020 (archivo004 cuaderno medidas), esto es, elaborar la comunicación allí ordenada.

De otro lado, dese cumplimiento por secretaría a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., esto es, correr traslado a la liquidación del crédito militante en el archivo012 allegada por el apoderado de la parte actora

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho con **un informe de títulos** judiciales obrantes a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf07b923137bd24286d84bc4861c7f4dfa84c9c26e96d521e3d3431ba48bfb81

Documento generado en 02/05/2021 04:07:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**